



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Declara

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, implemente la figura del Casero en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, dados los reiterados hechos de vandalismo a los que se encuentran sometidos cotidianamente y los perjuicios que estos hechos acarrearán a la comunidad educativa en su conjunto.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

RUBEN CARLOS GRENADA
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentos

Uno de los blancos fijos que tiene la inseguridad y los actos vandálicos que se aprecian en nuestro país son los edificios públicos, nuestra provincia no está exenta de dicha realidad. En los últimos años, diversos inmuebles del Estado provincial fueron objeto del accionar violento de personas, que con total impunidad destruyen la propiedad pública. Los edificios escolares no han sido ajenos a este contexto.

Dados los acontecimientos reiterados en detrimento de las instituciones escolares producto de los robos y saqueos, que por cierto son de público conocimiento y que la sociedad demanda solución, es necesario saber si personas calificadas para la función de cuidador escolar (casero-sereno nocturno) están en vigencia y en funcionamiento, ya que esta figura existe en el Nuevo Reglamento General de Instituciones Escolares de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto 2299/11¹ que establece en su artículo 92°, Inc. 2° que: *“El casero es el personal del Agrupamiento Personal Obrero de la Ley N° 10430 que cumple tareas de cuidado, tiene permiso de uso, habitando en la sede de establecimientos educativo, y garantiza presencia y vigilancia en horario extraescolar”*

Lamentablemente por muchas razones (paros de los trabajadores; inclemencias climáticas; etc.) estamos lejos de los 190 días de clases que se tiene como meta a alcanzar sumado el agravante de la situación que nos ocupa, es realmente preocupante enterarse a diario, sea por los medios masivos de difusión, sea por los incesantes reclamos del personal de las instituciones y la comunidad educativa en su conjunto, que en forma permanente se suceden acontecimientos de carácter delictivo en contra de las instituciones educativas; vandalismo, robos e incendios a edificios escolares en horas de la noche (en su mayoría escuelas públicas de gestión estatal), con la consiguiente suspensión de días de clases hasta que se solucionen los inconvenientes causados. Podemos decir que dichos estudiantes no tienen garantizados en plenitud los derechos que nuestra Constitución Nacional establece con una claridad que no deja lugar a ninguna duda: el Derecho a Enseñar y Aprender del que gozan todos y cada uno de los habitantes de nuestro país, según lo dispone el artículo 14° de nuestra Carta Magna. Asimismo la Ley Nacional de Educación 26.206 asegura *“Una educación de de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios ni inequidades sociales”* Del mismo modo la Ley Provincial de Educación 13.688 en su Artículo 14 sostiene: *“Que el Estado provincial tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes”*.

¹ <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/11-2299.html>



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



No pueden dejarse de lado las Leyes, Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, donde se hace referencia a garantizar en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los niños/as y adolescentes.

Dada la claridad de los conceptos de nuestra Constitución y otras leyes antes mencionadas no puede el Estado Provincial dejar librado al azar el mantenimiento de las condiciones edilicias y, por sobre todo, la conservación de los bienes necesarios para dar un adecuado basamento a la educación.

Hallamos que el Estado no puede mantenerse ausente en estas cuestiones que hacen a uno de los más fundamentales derechos inherente a la persona humana, como es gozar de la educación. Es conveniente una urgente intervención a fin de solucionar esta problemática, que afecta principalmente a los más humildes, principales beneficiarios de los sistemas educativos públicos de gestión estatal.

Entendemos que los establecimientos educativos deben contar con la protección adecuada a fin de evitar estos hechos delictivos.

Es por lo expuesto y dada la relevancia del tema, que invito a mis pares Diputados a acompañar el presente Proyecto de Declaración.


RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.